

Boletín



Of

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

D. Germán Millán Peti
Diputado provincial.
13 Arroyo del Puerto.

NUMERO 184.

Miércoles 13 de Noviembre.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que las remanentes presenten los recibos de haber satisfechos los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M. JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY la REINA Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 12 de Noviembre de 1901.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

En la Gaceta de Madrid, número 311, correspondiente al día de 7, Noviembre se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que las prescripciones establecidas en la Real orden de 17 de Junio de 1901, en cuanto se relaciona con la forma aplicable á las oposiciones de Escuelas primarias, no se oponen á lo preceptuado en el reglamento vigente aprobado por Real decreto de 11 de Agosto último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se reproduzcan aquellas prescripciones, determinado:

1.º Que el art. 6.º del citado reglamento no es aplicable á los opositores de Escuelas primarias, quienes no tienen necesidad de presentar el trabajo de investigación ó doctrina y programa de la asignatura de que el mismo habla.

2.º Los cuestionarios para las oposiciones á Escuelas de primera enseñanza comprenderán las asignaturas que se estudiaban en las Escuelas Normales antes de publicar se el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 en el grado elemental para las Escuelas da 825 pesetas, y las del grado superior para las de mayor sueldo; pero desde el 1.º de Enero de 1903, las asignaturas serán las que hoy se estudian en di-

chas Normales con el desarrollo del grado elemental para las mencionadas Escuelas de 825 pesetas, y con el desarrollo del superior para las demás.

3.º En cada provincia en que deban celebrarse oposiciones, se nombrarán dos Tribunales, uno para Escuelas de niños y otro para Escuelas de niñas y de párvulos. Los ejercicios en este último se verificarán sin distinción alguna. Del propio modo se nombrarán dos Tribunales solamente en las capitales de los distritos universitarios para las Escuelas de más de 825 pesetas, sin distinción tampoco entre niñas y párvulos ni entre Escuelas elementales y superiores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1901.—C. de Romáones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Administración de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Circular.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 68 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, esta Administración ha comenzado los trabajos preliminares para la formación de la matrícula de esta capital, correspondiente al año de 1902, y en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 83 y 84 del referido Reglamento, ha acordado convocar á las clases agremiadas y agremiables en que figuren matriculados más de diez individuos que no han renunciado á formar gremio y á los que no pasan de diez su número lo hayan solicitado de esta provincial, para que en los días y horas que á continuación se expresan se sirvan concurrir al despacho de esta Oficina, al objeto de proceder á la elección de Síndicos y sorteos de clasificadores.

Día 20 del actual.

Abogados, á las once de su mañana.
Agentes de Negocios, á las once y media.

Tiendas de Ultramarinos, á las doce.

Día 25.

Tiendas de Vinos y Aguardientes, á las once de la mañana.

Tiendas de Abacerías, á las doce. Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los individuos agremiables.

Cáceres 11 de Noviembre de 1901.—El Administrador de Hacienda. P. I., Antonio Ciprián.

En expediente de ocultación que se sigue por la Sección de Investigación de Hacienda de esta provincia, contra Pedro Riret, vecino de Palencia, por ejercer sin patente la industria de vendedor de mantas en ambulancia, se ha practicado la siguiente liquidación:

Ptas. Cts.

Tarifa 5.ª—Sección 2.ª—n.º 30.

Cuota para el Tesoro (año 1901).....	65
6 por 100 premio de cobranza.....	4 53
16 por 100 recargo municipal.....	10 40
20 por 100 id. transitorio.....	13
Tercera parte de penalidad.....	21 66
Total.....	114 59

É ignorándose en la actualidad el paradero de dicho Riret, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para que pueda llegar á conocimiento de aquél, previniéndole que se le concede un plazo de veinte días, para que verifique el ingreso de las responsabilidades que le resultan, en esta Delegación de Hacienda, transcurrido el cual sin que lo haya verificado, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Cáceres 11 de Noviembre de 1901.—El Administrador de Hacienda interino, Antonio Ciprián.

En expediente de ocultación que se sigue por la Sección de Investigación de Hacienda de esta provincia, contra Domingo Martínez por ejercer sin patente la industria de «Venta de quincalla» en ambulan-

cia, se ha practicado la liquidación siguiente:

Pesetas Cts

Tarifa 5.ª—Sección 2.ª—n.º 33

Cuota del Tesoro (año de 1901).....	34
6 por 100 premio de cobranza.....	2 36
16 por 100 recargo municipal.....	5 44
20 por 100 id. transitorio.....	6 80
Tercera parte de penalidad.....	11 33
Total.....	59 93

É ignorándose la residencia actual del Martínez, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para que llegue á su conocimiento, previniéndole que en término de veinte días, ha de ingresar en esta Delegación de Hacienda las responsabilidades que le resultan y transcurrido sin que lo verifique, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Cáceres 11 de Noviembre de 1901.—El Administrador de Hacienda interino, Antonio Ciprián.

JUZGADOS

TRUJILLO

Don Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Fidel Trenado Moreno y Tomás Sánchez Corraliza, por expención de billetes falsos, he acordado sacar á la venta en pública subasta, por tercera y última vez y sin sujeción á tipo, las fincas embargadas á dichos procesados que al final se expresan, cuya diligencia tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el Municipal de Orellana de la Sierra, el día veintitres de Noviembre próximo á las once de su mañana, previniéndose á los licitadores; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que no habiéndose presentado por

los ejecutados los títulos de propiedad de las fincas, el rematante ó rematantes, deberán reclamarlos de aquellos ó proveerse de ellos á su costa.

Dado en Trujillo á 23 de Octubre de 1901.—Gregorio F. Arnedo.—Por su mandado, Juan Hurtado.

Fincas objeto de la subasta.

Petas. Cnts.

- Una casa en la calle Nueva de Orellana de la Sierra, sin número, linda por la derecha con la de Antonio Corraliza, izquierda con viuda de Ignacio Gil Corraliza, y espalda con camino de suertes Chicas, tasada en... 1005
- Una suerte de tierra, en término de Orellana de la Sierra, de tercera clase, cabida tres fanegas, linda por Norte con otra de Domingo González Marín, Oeste camino que conduce á Orellana la Vieja y Este y Sur, con terreno denominado Valdemedina; tiene una carga preferente de nueve cuartillos de trigo, y nueve de cabida, que paga á la Sra. Marquesa de Coquilla, como dueña del dominio directo, está tasada en... 1100

JARANDILLA

Don Francisco Florez de Quiñones, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente hace saber: Que para pago de 200 pesetas de multa, que le fué impuesta á Basileo Lopez de Jesús, en la causa seguida en su contra, por estafa, por el Juzgado Instructor de Ceuta, se ha señalado, á las diez de la mañana del 20 de Noviembre próximo, para las subasta de las fincas que se expresarán, la que tendrá lugar la Sala de Audiencia de este Juzgado, y en el Municipal de Garganta la Olla.

Fincas embargadas.

Pstas. Cts.

- Una heredad á Hoyo arroya, de treinta celemines de cabida, tasada en... 125
- Otra heredad destinada á prado con monte al sitio del castaño, de ocho celemines de cabida, tasada en... 100
- Otra heredad á la Lobera, destinada á prado con monte, de cabida diez celemines, tasada en... 75
- Mitad de un solar de castañar á la Gargantilla, con algunos castaños y monte de robles, de tres celemines de cabida, tasado en... 30
- Otra heredad á Sorihuela, compuesta de regadio y olivos, de celemin y medio de cabida tasada en... 200
- Una casa en la calle Llana, señalada con el número 2, tasada en... 2500
- Otra casa en la calle de Santa Isabel, señalada con el número 2, tasada en... 2525

Cuyas fincas se encuentran enclavadas en el término y casco de Garganta la Olla.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que

deseen interesarse en la subasta, los que habrán de consignar para tomar parte en ella, el diez por ciento del valor asignado á cada una de las fincas.

Dado en Jarandilla á 24 de Octubre de 1901.—Francisco Florez.—Simon Vivas.

VALENCIA DE ALCANTARA.

Don Eugenio Elviro Clemente, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia de fecha cinco de los corrientes, recaída en el expediente de ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal celebrado entre Francisco Camello Rabazo como demandante y Victoriano Perez Nuñez demandado, en concepto de administrador judicial del abintestato del finado Pedro Farinas Valverde, el primero vecino de San Vicente de Alcántara y el segundo de esta villa, sobre pago de ciento cincuenta pesetas, se saca á pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día siete de Diciembre próximo y hora de las once, la finca siguiente:

Psetas. Cts.

- Casa señalada con el número cuarenta y seis de la calle Brecha, de esta población, que se compone de dos pisos; el primero con seis habitaciones y el segundo con cinco; teniendo además cuadra, pajar y corral, y linda por la derecha entrando con otra de los herederos de D. Antonio Mateos, izquierda con otra que fué de Francisco Carpallo y espalda con camino público. Sobre la misma pesa una hipoteca de setecientas cincuenta pesetas en favor de la vecina Marcelina Barrientos Grajales, y está valuada según tasación pericial, en dos mil veinte pesetas... 2020

La subasta tendrá lugar en las condiciones siguientes:

- 1.ª Para tomar parte en la misma se depositará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de la tasación.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y
- 3.ª Los licitadores deberán conformarse con los títulos que se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, sin que tengan derecho á reclamar otro alguno.

Dado en Valencia de Alcántara á seis de Noviembre de mil novecientos uno.—El Juez municipal, Eugenio Elviro.—El Secretario, Nicanor Tato.

ALCALDÍAS

JERTE.

Construcción de Casas escuelas de niños y niñas y habitaciones para los Profesores.

El 29 del próximo mes de Diciembre, de once á doce, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta de las obras para constituir un edificio destinado á Escuelas de niños y niñas con habitaciones para los Profesores, en

el sitio enclavado en el casco de esta villa, bajo el tipo de 30.434 pesetas 43 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, con arreglo á los planos, memoria y condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, y contra las cuales no se ha producido reclamación alguna, siendo indispensable para tomar parte en la licitación, exhibir la cédula personal y la carta de pago de haber constituido en la Caja municipal, ó en la Sucursal de la general de Depósitos, el 5 por 100 del importe del presupuesto, lo cual servirá de fianza provisional, ampliando después el mejor licitador la definitiva que será de la cantidad de 3 043 pesetas 44 céntimos ó sea el 10 por 100 del importe del presupuesto.

La licitación se verificará por pliegos cerrados, que se entregarán en la primer media hora de la subasta, en cuya carpeta se hallará escrito «Proposición para optar á la subasta de construcción de Escuelas públicas de niños y niñas de Jerte, y habitaciones para los Profesores», conteniendo la proposición que se ajustará al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, (nombre y apellido), mayor de edad y con la cédula personal correspondiente, hace proposición á la subasta de los locales de Escuelas y casa habitación de los Profesores de la villa de Jerte, con arreglo á los planos y pliego de condiciones por la cantidad de... (en letra debe expresarse), acompañando la carta de pago de haber consignado el depósito correspondiente.

Las obras no podrán durar más de catorce meses desde que se notifique al rematante la adjudicación definitiva y las mediciones y abonos se harán cada tres meses.

D. José Luis Gómez Santana, residente en Cáceres, es el Letrado designado por el Ayuntamiento para el bastateo de poderes de los que quieran hacer proposiciones á la subasta por este medio.

Jerte 11 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Santamaría.

HERGUIJUELA

Vacante de Médico Cirujano.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, que le ha sido admitida, se anuncia la vacante de la plaza titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas, pagadas puntualmente por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia facultativa, gratis á cincuenta familias designadas pobres de solemnidad, inoculación de la vacuna y prestación de los servicios que prescribe el reglamento benéfico sanitario.

La duración del contrato lo será desde que pueda tener lugar la provisión del cargo por virtud de esta convocatoria hasta el 31 de Diciembre de 1903.

Los aspirantes, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndole que el agraciado podrá hacer igualación convencional con los vecinos pudientes, la cual ha de producirle 1750 pesetas. Herguijuela 3 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Fernando Yuste

TORRE DE DON MIGUEL

Vacante de Médico Cirujano.

Terminado el contrato con el facultativo que la venia desempeñando, se anuncia por el término de treinta días, á fin de que los solicitantes, que han de ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirujía, presenten sus solicitudes con las copias de sus títulos y hojas de servicios en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el expresado plazo, y pasado éste, se proveerá con arreglo al Real decreto de 14 de Junio de 1891.

Dicha plaza se halla dotada con 750 pesetas anuales con los descuentos legales, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de cien familias pobres, pudiendo además igualarse con los demás vecinos de esta villa.

Torre de Don Miguel á 7 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Pedro Camisón.

PERALES

Vacante de Guarda Municipal.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas de los fondos del presupuesto de este municipio por trimestres vencidos. Los aspirantes que deseen desempeñar dicho cargo de Guarda, pueden presentar sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pues transcurrido que sea este plazo el Ayuntamiento la proveerá en aquel que, á su juicio, reúna mejores condiciones.

Perales á 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Antonio de Valencia.

MADROÑERA

Vacantes de empleados municipales.

Encontrándose servidas interinamente las plazas de Guardias municipales de esta villa, dotadas con el haber anual de 458 pesetas cada una y la de Alguacil del Ayuntamiento, dotada con el de 456,25 pesetas; unas y otra sujetas á descuentos legales y pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncian en el BOLETIN OFICIAL para que los que se consideren en condiciones de aspirar á ellas dirijan solicitudes á esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días que empezarán á correr y contarse desde la aparición del presente en citado periódico oficial.

Transcurrido dicho tiempo, la Corporación nombrará el que á su juicio reúna mejores condiciones, dentro de las prevenciones legales.

Madroñera 10 Octubre de 1901.—El Alcalde, Andrés Sanchez.

MOHEDAS

Vacante de Secretaría.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, que se satisfarán de los fondos municipales por trimestre vencidos.

Los que aspiren á desempeñar dicha plaza, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, dentro de los quin-

ce días siguientes al en que apareza inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Mohedas 12 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José Pinero.—El Secretario interino, Rufino Camino.

HERNAN PEREZ

Vacante de Secretaría.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 625 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

La persona que se crea adornada de los requisitos que preceptúa el art. 123 de la vigente ley municipal, puede dirigir sus solicitudes debidamente documentadas a esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales, se proveerá por el Ayuntamiento en el solicitante que a su juicio lo merezca.

Hernan Perez a 14 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Antonio Tello

TORREMOCHA

Vacante de Médico Cirujano

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico y Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, por la asistencia de cien familias pobres que el Ayuntamiento en Junta municipal le designe, y demás servicios especiales que determina el Reglamento de 14 de Junio de 1891. Produciendo además 2500 pesetas las igualas de los vecinos pudientes, habiendo acordado la publicación de nueva vacante el Ayuntamiento en Junta de Asociados.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas, teniendo que poseer título de doctor en Medicina y Cirujía ó licenciado en las mismas, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torremocha a 15 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Matías Bonilla.

MATA DE ALCANTARA

Padrón de Cédulas personales.

Se encuentra terminado y expuesta al público en esta Secretaría, el padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1902 durante el preciso término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en dicho plazo puedan producir los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Mata de Alcántara a 24 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Deogracias Salgado.

ALMOHARIN

Exposición del repartimiento de la contribución de riqueza urbana.

Terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este pueblo, para el próximo año de 1902, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho

días, a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan hacer durante él las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Almoharín a 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Merino Collado.

ROMANGORDO

Edificios y Solares.

Terminadas por esta Alcaldía las listas cobratorias de la contribución sobre Edificios y Solares, que han de regir en el próximo año de 1902, se exponen al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra las mismas, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Romangordo a 25 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Antonio Gómez.

SALORINO

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año 1902, queda expuesto al público durante el término de ocho días, a contar desde el en que aparezca la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Salorino 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Carrión Anega.

PINOFRANQUEADO

Exposición al público del repartimiento de la contribución territorial.

Terminado por esta Junta paricial el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el año de 1902, se halla expuesto al público por término de ocho días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convengan, apercibidos que de no verificarlo en dicho plazo, no serán admitidas.

Pinofranqueado a 17 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco Gómez.—El Secretario, Juan Pérez.

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Exposición del reparto de contribución territorial, por rústica, colowia y pecuaria.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colowia y pecuaria, para el próximo ejercicio de 1902, se encuentra expuesto al público desagravio

en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Salvatierra de Santiago a 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco Navarro.

ESTORNINOS

Exposición del reparto de contribución territorial.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Estorninos 21 Octubre de 1901.—El Alcalde, Alonso Santano.

ALCANTARA

Padrón de Cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año de 1902, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que a su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justas que fueren.

Alcántara a 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Rosendo Romero.

ABADIA

Subasta de consumos.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Administración de Hacienda de esta provincia sobre los medios adoptados, a los diez días, a contar desde el siguiente al de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que este anuncio se inserte, de diez a doce horas del mismo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de arriendo de los derechos de consumos por todo el año natural de 1902, en la siguiente forma:

En la primera hora ó sea de diez a once, la de el vino, aguardientes, alcoholes y licores con venta a la exclusiva, bajo el presupuesto de 340 pesetas 69 céntimos, por cupo, recargo extraordinario del 10 por 100 y 3 por 100 de cobranza, y en la segunda ó de once a doce, la de todos los demás artículos que constituyen el encabezamiento de consumos, bajo el presupuesto que les corresponde de 858 pesetas 80 céntimos, con sujeción a los pliegos de condiciones que constan en el expediente respectivo.

Para hacer proposiciones se depositará previamente en cualquiera de las formas que determina el artículo 277 del Reglamento del ramo el 3 por 100 de los tipos fijados.

La fianza será personal ó metálica a elección del Ayuntamiento, consistiendo esta última en depositar en la Caja municipal, en metálico ó

en valores del Estado, la cuarta parte del importe total de la subasta.

Si no se presentase licitador en la primera subasta, se celebrará otra segunda diez días después, a la misma hora, en el mismo local y con las mismas formalidades, rectificándose los precios de venta en los artículos de la exclusiva y admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo en los de la libre venta.

El remate se adjudicará provisionalmente al proponente que en cualquiera de las subastas admita y mejore los precios y más ventajas ofrezca a los intereses del Municipio y será definitivo luego que sea aprobado.

Abadía 25 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Romualdo Rubio.

DELEITOSA

Subasta de consumos.

El primer domingo después de pasados diez días de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, de diez a doce del día, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta de los derechos de todas las especies de consumos para 1902, siendo con la exclusiva en las ventas al por menor los líquidos y carnes y todas las demás, incluso la sal, a venta libre.

La subasta se efectuará por pujas a la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 6287 pesetas 59 céntimos que arrojan los derechos del Tesoro, recargo transitorio del 10 por 100 y 3 por 100 de cobranza, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable la presentación del documento que acredite el depósito del 5 por 100 del tipo del ramo ó ramos porque se quiera interesar, ó poner aquel sobre la mesa en el acto de la subasta.

La fianza habrá de ser en metálico y consistirá en la cuarta parte del precio porque se adjudique el remate, haciendo el depósito de aquella en la Caja municipal.

Si la primera subasta no tuviera efecto, se celebrará una segunda diez días después, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo, en cuanto a los ramos que se arriendan a venta libre; y en los de la exclusiva, con las ventajas en los precios que haya acordado el Ayuntamiento, pero sin rebajar el tipo.

Si tampoco tuviera efecto esta segunda, se celebrará una tercera subasta ocho días después en cuanto a los ramos a la exclusiva, y en ella se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo.

Tanto en una como en otras subastas se dedicará la primera hora a todos los ramos reunidos, y en la segunda se separarán para facilitar el arriendo.

Deleitosa 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Domingo Buenvarón.

ZARZA DE GRANADILLA

Subasta de consumos.

El undécimo día desde el que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez a once de su mañana y en la Casa Consistorial de este pueblo, tendrá lugar la primera subasta con la facultad de venta exclusiva de

las especies de carnes y líquidos, para el año próximo de 1902, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo para la subasta será la cantidad de 8.570 pesetas y 80 céntimos á que asciende el cupo y recargos.

Para tomar parte en la subasta, es necesario hacer el depósito del 5 por 100 del tipo, el cual podrá hacerse en la depositaria municipal ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

La fianza que ha de prestar el rematante, será en metálico, valores públicos ó fincas, siendo de su cuenta todos los gastos del expediente.

Si la subasta no tuviera efecto por falta de licitadores ó quedara alguna especie sin subastar, se celebrará la segunda á los ocho días después, bajo los mismos tipos y rectificándose los precios de venta; y si tampoco ésta se realizara, se celebrará la tercera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo establecido, á los ocho días después.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Zarza de Granadilla 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Anastasio Cambero.

BERROCALEJO

(Convocando á la primera subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.)

A los diez días desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se procederá en estas Casas Consistoriales á la primera subasta con venta exclusiva de las especies de consumos de carnes vacunas, lanares, cabrías y de cerda en fresco y saladas, aguardientes y licores, aceites de todas clases, vinos y vinagres y sal de este término municipal, para el año natural de 1902, dando principio el acto á las dos de la tarde y terminando á las cuatro, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Que el importe total de las especies arrendables, comprendiendo los recargos autorizados es el de 2.379 pesetas 13 céntimos á que el mismo asciende.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en esta municipal ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ú otros valores en la caja municipal y la garantía personal á juicio del Ayuntamiento.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado y dejare de aceptar los precios de venta.

Si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á la segunda, con rectificación de precios de venta á los ocho días siguientes á la primera, bajo el mismo tipo y con sujeción á los preceptos del Reglamento.

Berrocalejo á 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Severiano Breña.

ARCO

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez á once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de arriendo con libertad en la venta, de todas las especies de consumos de este término municipal, para el año de 1902.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El importe total de las especies arrendables es el de 210 pesetas y 25 céntimos, á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años, siendo condición precisa que para admitirla han de cubrir el cupo ó tipo mínimo expresado por cada uno de ellos.

Si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda y última á los diez días siguientes á la primera, pero admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso sólo será válido por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores y las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 103 pesetas 26 céntimos y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviera efecto se verificará una segunda dentro del término de ocho días, con sujeción á los precios rectificandos que tiene acordado el Ayuntamiento.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, que el remate se adjudicará al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Arco á 24 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Evaristo Tomé.—El Secretario, Santiago Ramos.

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el año

natural de 1902, y hora de diez á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 8.309 pesetas 76 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ú otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quién la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 5.036 pesetas 52 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificandos que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Arroyomolinos de Montánchez á 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Ramón Bote y Corral.—El Secretario, Manuel García.

NAVALVILLAR DE IBOR

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la

primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1902, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana, destinándose la primera hora á proposiciones por todos los ramos reunidos y á falta de licitadores se admitirán en la segunda hora posturas parciales si se hacen alguno de aquellos, bajo el tipo que respectivamente tienen señalado, adjudicándose el remate al mejor postor.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 2.281 pesetas y 50 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ú otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado.

El contrato se hace por un sólo año y principiará á contarse desde el día 1.º de Enero del año 1902 y terminará en 31 de Diciembre de referido año.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó mas proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 763 pesetas 28 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificandos que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Navalvillar de Ibor 30 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Angel Muñoz.—El Secretario, Aniceto Cano.

CACERES

TIP. DE N. M.ª JIMENEZ, EN TEST.ª
Portal Llano, 19.